



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-0003
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YULI ANDREA VERJAN CURACA
DEMANDADO	HECTOR JULIO CRUZ LOZADA

Revisado el presente asunto se tiene que la abogada MARIA SALOME LOZADA ALZATE, presentó renuncia al poder otorgado por la demandante, petición que este despacho niega en razón a que no se acredita haber comunicado a la demandante acerca de dicha renuncia conforme lo ordena el artículo 76 del CGP.

Se requiere a la parte demandante o su apoderada judicial para que gestione el trámite de notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71046c7770c358cfe0cc9579b5bad0692cad265402a9f023c8f8b4c98b74801e**

Documento generado en 13/05/2021 06:38:41 PM